



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219 -2019-MPCP

Pucallpa,

26 MAR. 2019

### VISTOS:

El Expediente Interno N°04565 - 2019, Informe N°017-2019-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 07 de marzo del 2019, que contiene la solicitud de conformar un comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Informe Legal N°240-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de Marzo del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°017-2019-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 07 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, solicita conformar un comité de seguimiento de inversiones de la entidad, en cumplimiento de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Capítulo VII, Artículo 45° numeral 45.2;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el artículo 45° inciso 45.2, de la citada Directiva, señala que el OR (Órgano Resolutivo) del Sector, GR (Gobierno Regional) y GL (Gobierno Local), conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el comité de seguimiento de inversiones es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera priorizada de inversiones. Asimismo, dicho comité centra su atención en la inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N°1432;

Que, con el Informe Legal N°240-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA: que deviene en procedente CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, de conformidad con el artículo 45° inciso 45.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva la General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que estará conformada de la siguiente manera: (...);

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, se establece que la Alcaldía en el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial De Coronel Portillo, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:



**LIC. JUSTINIANO EDWIN TELLO GONZALEZ**  
Gerente Municipal

**PRESIDENTE**

**ECON. MARLO USHÑAHUA HUAZANGA**  
Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones

**SECRETARIO TECNICO**

**ING. JAMANCA PARIAMACHI MARINO**  
Gerente de Infraestructura y Obras

**MIEMBRO**

**ECON. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**  
Gerente de Administración y Finanzas

**MIEMBRO**

**SR. JUAN RAFAEL PAREDES DELGADO**  
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

**MIEMBRO**

**ING. JOSHELIN MIGUEL ROMERO CARRILLO**  
Gerente de Desarrollo Social y Económico

**MIEMBRO**

**ING. NESTOR ARROYO SALINAS**  
Gerente de Acondicionamiento Territorial

**MIEMBRO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe);

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Segundo Leonidas Pérez Collazos**  
ALCALDE PROVINCIAL

